

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Tecnologías de la Información

Fecha de vigencia: 02/12/2021

Página 1 de 11

**DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO Y DESARROLLO DE SOFTWARE  
INSTITUCIONAL A MEDIDA**

Directiva N° 012-2021-MIDIS/PNPDS-DE

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Propuesto por:	Frank Jonathan Guzmán Castillo	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información	
Fecha:	18/11/2021	
Revisado por:	Rosa Cecilia Reina Sanchez	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Administración	
Fecha:	28/11/2021	
Revisado por:	Zeida Mabel Aguilar Pianto	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	29/11/2021	
Revisado por:	Giuliana Rocío Grimaldo Ugarriza	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica	
Fecha:	02/12/2021	
Aprobado por:	Diana Elizabeth Prudencio Gamio	
Cargo:	Directora Ejecutiva	
Fecha:	02/12/2021	

## HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción <sup>1</sup>	Texto Modificado <sup>2</sup>	Sustento o Fundamento <sup>3</sup>	Responsable <sup>4</sup>
01	02/12/2021	Documento inicial aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2021-MIDIS/PNPDS-DE, aprobado con fecha 02 de diciembre 2021			Unidad de Tecnologías de la Información (UTI)

<sup>1</sup> Se describe el artículo, numeral o literal del documento normativo interno a ser modificado.

<sup>2</sup> Se describe el nuevo texto que modificará el artículo, numeral o literal del documento normativo interno.

<sup>3</sup> Sustento o justificación de la modificación.

<sup>4</sup> Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 3 de 11</b>	

## DIRECTIVA DE REQUERIMIENTO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL A MEDIDA

### I. OBJETIVO

Establecer criterios y pautas a considerar en el proceso de requerimiento, planificación, desarrollo, mantenimiento y operación de productos software a medida, requerido por parte de las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante Programa CONTIGO), alineadas con la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software – 3ª Edición”, que permitan desarrollarlos de manera óptima, a fin de contribuir al logro de su misión y a los objetivos institucionales.

### II. ALCANCE

El ámbito de aplicación se extiende a todas las Unidades Orgánicas del Programa CONTIGO, considerando que los procesos del ciclo de vida del Software, definidos por la “NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software – 3ª Edición”, determinan responsabilidades de las Unidades Orgánicas en cada una de sus etapas.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-PCM.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor.
- 3.3. Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, mediante el cual se crea el “Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza”.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO "
- 3.8. Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software – 3ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 028-2019-MIDIS, que aprueba los Lineamientos de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO.
- 3.11. Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana “NTP-

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 4 de 11</b>	

ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da Edición”.

- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2021-MIDIS/PNPPD-DE, que aprueba la Directiva N° 003-2021-MIDIS/PNPPD-DE – Directiva para la Formulación, aprobación y modificación de documentos normativos internos que regulan materias de competencia del Programa CONTIGO.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2021-MIDIS/PNPDS-DE, que aprueba el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 del Programa CONTIGO.

#### IV. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) y del Jefe/a de la unidad orgánica usuaria, cumplir de manera oportuna con las actividades detalladas en las etapas de requerimiento, planificación, desarrollo o mantenimiento, y operación, de acuerdo a sus competencias funcionales.

#### V. DEFINICIONES


- 5.1. **Evaluación<sup>5</sup>**: Determinación sistemática del grado hasta el cual una entidad cumple sus criterios especificados.
- 5.2. **Informe Técnico Previo de Evaluación de Software**: Documento que formaliza la evaluación de productos software pre-elaborados, de acuerdo con las necesidades de las unidades orgánicas, para gestionar su adquisición.
- 5.3. **Producto Software**: Conjunto de programas de computadora, procedimientos y posiblemente documentación y datos asociados.
- 5.4. **Producto pre-elaborado**: Producto ya desarrollado y disponible, utilizable en su versión actual o con modificaciones.
- 5.5. **Requerimiento**: Solicitud de las características o funcionalidades que debe cumplir el producto software a adquirir o a desarrollar.
- 5.6. **Requisito**: Condición que debe cumplir el producto software.
- 5.7. **Validación<sup>5</sup>**: Confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.
- 5.8. **Verificación<sup>5</sup>**: Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva que se han cumplido los requisitos especificados.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

##### 6.1. Principios

---

<sup>5</sup> Definición tomada de la NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software – 3a Edición

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 5 de 11</b>	

Los principios señalados en el presente numeral deberán ser considerados para todas las etapas que involucran al requerimiento y desarrollo de software institucional a medida.

**6.1.1. Principio de valor**

Los productos software adquiridos o desarrollados reunirán las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para aportar valor a las Unidades Orgánicas en el logro de su misión y objetivos institucionales.

**6.1.2. Principio de calidad**

Los requisitos de calidad del producto software serán identificados y definidos sin ambigüedades u omisiones. Los requisitos serán verificados y validados para asegurar su conformidad.

**6.1.3. Principio de seguridad**

Los requisitos de seguridad de los productos y servicios software serán identificados y establecidos conforme a las necesidades de protección de datos principalmente. Estos requisitos serán evaluados y probados para asegurar su conformidad.

**6.1.4. Principio de gestión**

Los productos software serán planificados y gestionados basándose en metodologías y buenas prácticas reconocidas para tal fin; asimismo, se mantendrán canales de comunicación eficaces entre las Unidades Orgánicas involucradas, quienes coordinarán sus esfuerzos para asegurar el logro de los objetivos.

**6.1.5. Principio de cumplimiento**

Los productos y servicios software serán adquiridos y/o desarrollados conforme a lo establecido en las leyes, normas y obligaciones aplicables a la institución.

6.2. La atención del requerimiento y/o desarrollo del producto software, se realizará a aquellos que estén comprendidos en el Listado de Proyectos del Plan de Gobierno Digital del Programa CONTIGO.

Para aquellos requerimientos que no estén comprendidos en el Listado de Proyectos del Plan de Gobierno Digital del Programa CONTIGO, la unidad orgánica debe gestionar su financiamiento e incorporación en el mencionado Plan.


**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Las etapas para el proceso de requerimiento y desarrollo de software institucional a medida son las siguientes:

**7.1. Etapa Preliminar**

Esta etapa será ejecutada únicamente cuando el requerimiento de desarrollo del producto software no se encuentre aprobado en el Plan de Gobierno Digital del Programa CONTIGO vigente.

La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) brindará la información necesaria a las

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 6 de 11</b>	

Unidades Orgánicas del Programa CONTIGO para gestionar ante el Comité de Gobierno Digital, la incorporación de la necesidad en el Listado de Proyectos del Plan de Gobierno Digital.

- a) La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) solicitará a las Unidades Orgánicas con el documento pertinente (Memorando Múltiple), de manera semestral, las necesidades de desarrollo de producto software, para el análisis respectivo.
- Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas comunicar oportunamente los requerimientos de desarrollo de software a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) para el análisis respectivo, lo que permitirá a la unidad orgánica usuaria gestionar ante el Comité de Gobierno Digital la incorporación del proyecto en el Plan de Gobierno Digital.
  - Excepcionalmente, de presentarse alguna necesidad imprevista, la unidad orgánica deberá comunicar a través de un Memorando a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), para iniciar el análisis.
- b) Como resultado del análisis, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) deberá comunicar a las Unidades Orgánicas, como mínimo, la siguiente información<sup>6</sup>:
- Relación de requerimientos generales<sup>7</sup> identificados en coordinación con las Unidades Orgánicas, para atender la necesidad.
  - Plazos estimados para el desarrollo de las actividades previstas, incluyendo los tiempos de implementación de los requerimientos.
  - Necesidad de recursos (personas) y de presupuesto estimado<sup>8</sup>.
- c) Para la elaboración de la información mencionada en los literales anteriores, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) podrá solicitar a las Unidades Orgánicas las reuniones de coordinación que sean necesarias.
- d) Con la información brindada por la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), las Unidades Orgánicas deberán solicitar al Comité de Gobierno Digital, con el documento pertinente, la incorporación en el Listado de Proyectos del Plan de Gobierno Digital.

## 7.2. Etapa de Requerimiento

El propósito de la etapa de requerimiento es iniciar la gestión del proyecto y definir las características del producto software que satisfagan las necesidades definidas por las Unidades Orgánicas del Programa CONTIGO.

- a) Las Unidades Orgánicas, de acuerdo con la programación de la Lista de Proyectos del Plan de Gobierno Digital, solicitarán a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI),

<sup>6</sup> La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) brindará respuesta mediante Memorando.

<sup>7</sup> Pueden denominarse también como requerimientos de alto nivel.

<sup>8</sup> De ser el caso que la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) no cuente con el presupuesto respectivo, deberá ser gestionado por la unidad orgánica usuaria.

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 7 de 11</b>	

a través de un Memorando, que se inicie con la gestión del proyecto de software.

b) Las Unidades Orgánicas, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), deberán definir los requerimientos del producto software considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- Los requerimientos del usuario.
- Los requerimientos de seguridad y protección de datos.

c) La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), en coordinación con las Unidades Orgánicas, y de acuerdo a su competencia, identificará, analizará y evaluará la viabilidad del conjunto de requerimientos para proponer alternativas de solución, teniendo en cuenta los aspectos presupuestales, técnicos, legales y operativos; considerando además:

- Requerimientos de infraestructura tecnológica.
- Requerimientos de soporte y mantenimiento, una vez que el producto software se encuentre en producción u operación.

d) La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), de acuerdo a su competencia y en coordinación con las Unidades Orgánicas, evaluará las opciones para la adquisición y/o desarrollo del producto software a partir del análisis de criterios apropiados que incluyan los riesgos, presupuesto, infraestructura, así como los beneficios de cada opción. Las posibles opciones para considerar serán:

- Adquirir un producto software pre-elaborado que satisfaga los requerimientos.
- Desarrollar el producto software encargando su gestión a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI).
- Desarrollar el producto software encargando su gestión a un proveedor externo mediante un servicio contratado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad. En este caso la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) realizará el seguimiento y validará los aspectos técnicos del servicio brindado por el proveedor de acuerdo a lo dispuesto en el contrato.

El resultado de esta evaluación será definido en reunión de coordinación entre la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) y la unidad orgánica usuaria.

e) En caso se opte por adquirir un software pre-elaborado:

- Las Unidades Orgánicas solicitantes deberán requerir a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) la emisión del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software como parte del requerimiento de software. La Unidad de Administración (UA) no dará trámite a requerimientos de adquisición de software que no cuenten con este requisito.
- Las Unidades Orgánicas deberán gestionar el requerimiento para la adquisición del software pre-elaborado conforme lo dispone la Ley de Contrataciones y la Directiva interna correspondiente.
- Las Unidades Orgánicas deberán realizar el seguimiento al proceso de adquisición y dar conformidad a los entregables del producto software, con la previa verificación

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 8 de 11</b>	

técnica de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), de acuerdo con lo establecido en el requerimiento.

- f) De ser el caso que se opte por el desarrollo del producto software a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) o por un proveedor externo, en coordinación con las Unidades Orgánicas, deberán considerar lo siguiente:
- Definir y validar las necesidades y requerimientos expresados por las Unidades Orgánicas.
  - Determinar las prioridades de atención de los requerimientos.
  - Documentar las definiciones anteriormente mencionadas.
- g) Para el caso específico del desarrollo del producto software a cargo de un proveedor externo, se debe prever que en los términos de referencia de dicho servicio se incluya la elaboración de un Plan de Trabajo, lo que será validado por la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), en coordinación con la Unidad Orgánica solicitante.
- h) Para cualquiera de las opciones de adquisición o desarrollo del software (numeral 7.1.d), la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), en coordinación con las Unidades Orgánicas, deberán asegurar que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que se respeten los derechos de marca y autoría.
  - Que se mantenga la comunicación y cooperación para proporcionar toda la información necesaria en el momento preciso y resolver todos los asuntos pendientes relacionados al requerimiento.

### 7.3. Etapa de Planificación

El propósito de la etapa de planificación está orientado a la determinación del alcance de la gestión del proyecto y de las actividades técnicas, identificando las tareas del proyecto y los entregables, establece también el cronograma de ejecución del proyecto.

En caso el desarrollo o mantenimiento del producto software sea encargado a un proveedor externo:

- a) La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) realizará el seguimiento de los aspectos técnicos del servicio brindado por el proveedor de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, de tal forma que el producto software entregado a las Unidades Orgánicas cumpla con los requerimientos solicitados.
- b) Las Unidades Orgánicas deberán dar conformidad a los entregables del producto software, con la previa verificación técnica de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), de acuerdo con lo establecido en el requerimiento.

En caso el desarrollo o mantenimiento del producto software sea encargado a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), serán de su responsabilidad las siguientes actividades:



	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
<b>Unidad de Tecnologías de la Información</b>		<b>Fecha de vigencia: 02 /12/ 2021</b> <b>Página 9 de 11</b>	

- a) Deberá definir, en coordinación con las Unidades Orgánicas, los alcances, responsabilidades, entregables y plazos del proyecto y producto software, de forma detallada y sin ambigüedades.
- b) Deberá precisar las especificaciones de los requerimientos funcionales y no funcionales del producto software, en función a los requerimientos de las Unidades Orgánicas.
- c) Deberá definir un modelo de ciclo de vida para el software apropiado al alcance, magnitud y complejidad del proyecto y del producto software.
- d) Deberá documentar la información del proyecto y producto software mencionada anteriormente.
- e) Deberá incluir el desarrollo de actividades de seguimiento, supervisión y aseguramiento de la calidad de los servicios que en el marco del desarrollo del proyecto se requieran, conforme a las normas y estándares definidos por el Programa CONTIGO.

Todas las definiciones (entregables, plazos, especificaciones, etc.) detalladas en los numerales anteriores deberán contar con la aceptación de las Unidades Orgánicas y la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI).

#### **7.4. Etapa de Desarrollo o Mantenimiento**

El propósito de la etapa de desarrollo es transformar un conjunto de requerimientos en un producto software, de acuerdo con las necesidades solicitadas; mientras que el propósito de mantenimiento es modificar el producto software para corregir las fallas, mejorar el rendimiento del mismo o incorporar nuevas funcionalidades, según lo requieran las Unidades Orgánicas del Programa CONTIGO.

Las Unidades Orgánicas solicitantes del producto software, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), deberán realizar el seguimiento permanente de los requerimientos del producto software establecidos, con la finalidad de prevenir discrepancias entre lo solicitado y el producto software entregado.

Es responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) o proveedor externo, que el desarrollo o mantenimiento del producto software se lleve a cabo cumpliendo lo siguiente:

- Uso de metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software, basadas en normas, estándares y buenas prácticas, reconocidas para tales propósitos apropiadas al alcance, magnitud y complejidad de los proyectos. Se deberán seleccionar las actividades y tareas de la etapa de desarrollo y establecer una correspondencia entre dichas tareas y las metodologías definidas.
- Uso de normas o guías de programación segura en relación con el software y base de datos.

- Uso de mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas.
- Uso de diseños y configuraciones que resulten de fácil manejo para los usuarios del Programa CONTIGO.

Adicionalmente, es responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI):

- a) Verificar y validar el producto software para dar conformidad a los requerimientos especificados, según se defina en los criterios y pruebas de aceptación del producto software entregable. Asimismo, las actividades de verificación y validación deberán implementarse según buenas prácticas, normas y/o estándares aplicables para tal fin.
- b) Aceptar el producto software cuando se cumplan todas las condiciones de aceptación definidas.
- c) Verificar que se cuente con la documentación relacionada al producto software que corresponda<sup>9</sup>.
- d) Velar por la separación de ambientes o entornos de desarrollo, control de calidad y producción.

#### **7.5. Etapa de Operación:**

El propósito de la etapa de operación es asegurar el funcionamiento correcto y eficiente del producto software en producción, así como proporcionar el soporte y apoyo a las Unidades Orgánicas del Programa CONTIGO.

Es responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) las siguientes actividades:

- a) Identificar y evaluar las condiciones para el funcionamiento correcto del producto software en producción, considerando los alcances, magnitud y complejidad del mismo.
- b) Identificar y gestionar los riesgos operacionales de la puesta en marcha, así como del correcto funcionamiento del producto software en producción.
- c) Proporcionar la asistencia técnica y de apoyo a las Unidades Orgánicas en relación con el uso del producto software en producción.

En caso que el producto software en producción sea soportado por un proveedor externo; la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) deberá establecer los niveles de servicio adecuado y realizar el seguimiento de los aspectos técnicos del servicio brindado por el proveedor de acuerdo a lo dispuesto en el contrato.

---

<sup>9</sup> De ser necesario, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) podrá solicitar el apoyo a la Unidad de Comunicación e Imagen (UCI) para la elaboración de elementos gráficos o material multimedia necesario para la documentación relacionada al producto software.

**VIII. FLUJOGRAMA**

No aplica.